



FinteChile

Datos Personales y Sistema de Finanzas Abiertas

**Presentación ante la Comisión Asesora Ministerial
para la Implementación de la Nueva ley de Protección de Datos**

Paulina Silva | Socia (Bitlaw)
Diego Veroiza | Socio (FinteChile)



fintechile.org

Octubre 2025

1. Principio de especialidad de la Ley Fintec y potenciales superposiciones de competencias entre la CMF y la futura Agencia de Protección de Datos Personales.

- Ley Fintec y NCG N° 514 que rige el SFA contienen normas de protección de datos específicas
 - Requisitos del consentimiento
 - Elementos específicos de autenticación
 - Obligación de notificación de brechas
- Desafíos a la coordinación regulatoria y potenciales conflictos de competencia
- Principio de coordinación

2. Datos socioeconómicos como datos sensibles

- LPD incluyó a los datos socioeconómicos en la definición de datos sensibles.
- Protección aumentada a los datos sensibles
- ¿Qué es un dato socioeconómico? *Condición del titular que integra factores económicos con un componente social determinante*
 - ¿Sueldo + domicilio?
 - ¿historial crediticio + nivel de escolaridad?

GDPR Art. 9(1)	LPD chilena Art. 2(g)
datos personales	<i>datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad</i>
que revelen	<i>que revelen</i>
el origen étnico o racial	<i>el origen étnico o racial</i>
las opiniones políticas	<i>la afiliación política, sindical o gremial</i>
	<i>la situación socioeconómica</i>
las convicciones religiosas o filosóficas	<i>las convicciones ideológicas o filosóficas, las creencias religiosas</i>
o la afiliación sindical	<i>(arriba)</i>
y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, <u>datos relativos a la salud</u>	<i>los datos relativos a la salud, al perfil biológico humano, los datos biométricos</i>
o datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales de una persona física.	<i>, y la información relativa a la vida sexual, a la orientación sexual y a la identidad de género de una persona natural.</i>

2. Datos socioeconómicos como datos sensibles

- LPD incluyó a los datos socioeconómicos en la definición de datos sensibles.
- Protección aumentada a los datos sensibles
- **¿Qué es un dato socioeconómico? *Condición del titular que integra factores económicos con un componente social determinante***
 - **¿Sueldo + domicilio?**
 - **¿historial crediticio + nivel de escolaridad?**

2. Datos socioeconómicos como datos sensibles

- El tratamiento de datos socioeconómicos es de la esencia de la actividad de la mayoría de la industria Fintec
 - análisis de riesgo crediticio,
 - prospección de clientes,
 - customización de productos
 - análisis del comportamiento de pagos para
 - beneficios
 - alternativas de cumplimiento

Datos Personales No Sensibles (Art. 13)	Datos Sensibles (Art. 16)
13. a) referido a datos relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial [...] Título III de esta ley, incluidos los datos referidos a la situación socioeconómica del titular.	N/A
13. b) Cuando el tratamiento sea <u>necesario para la ejecución o el cumplimiento</u> de una obligación legal o lo disponga la ley .	16. f) Cuando <u>el tratamiento</u> de datos personales sensibles <u>lo autorice o mandate expresamente la ley</u> .
13. c) Cuando el tratamiento de datos sea necesario para la celebración o ejecución de un contrato entre el titular y el responsable, o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del titular.	N/A
13. d) Cuando el tratamiento sea necesario para la satisfacción de intereses legítimos del responsable o de un tercero [...]	16. b) Cuando el tratamiento se basa en un interés legítimo realizado por una persona jurídica de derecho público o de derecho privado que no persiga fines de lucro y se cumplan las siguientes condiciones:
13. e) Cuando el tratamiento de datos sea necesario para la formulación, ejercicio o defensa de un derecho ante los tribunales de justicia u órganos públicos.	d) Cuando el tratamiento de los datos sea necesario para la formulación, ejercicio o defensa de un derecho ante los tribunales de justicia o un órgano administrativo.
N/A	a) Datos hechos manifiestamente públicos y el tratamietno está relacinoado a los fines de la publicación c) indispensable para salvaguardar la vida, salud o integridad e) derechos y obligaciones en el ámbito laboral o de seguridad social

3. Imposibilidad práctica de cumplir con las obligaciones de transferencia internacional de datos.

- Legislación adecuada: pronunciamiento de adecuación
- Cláusulas Contractuales Estándar: aprobadas por la Agencia
- Normas Corporativas Vinculantes: previamente aprobadas por la agencia
- *Si no: transferencias específicas y no habituales.*
- *Autorización de la agencia para casos particulares*



4. PIA como infracción gravísima

- a) Efectuar tratamiento de datos personales **en forma fraudulenta**.
- b) Destinar **maliciosamente** los datos personales a una finalidad distinta de la consentida por el titular o prevista en la ley que autoriza su tratamiento.
- c) Comunicar o ceder, **a sabiendas**, información no veraz, incompleta, inexacta o desactualizada sobre el titular de datos.
- d) Vulnerar el deber de secreto o confidencialidad sobre los **datos personales sensibles** y datos personales relativos a la comisión y sanción de infracciones penales, civiles, administrativas y disciplinarias.



4. PIA como infracción gravísima

- e) Tratar, comunicar o ceder, **a sabiendas**, datos personales sensibles o datos personales de niños, niñas y adolescentes, en contravención a las normas de esta ley.
- f) Omitir **en forma deliberada** la comunicación de las vulneraciones a las medidas de seguridad que puedan afectar la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales.
- g) Efectuar **tratamiento masivo** de datos personales contenidos en registros electrónicos de infracciones penales, civiles, administrativas y disciplinarias, que llevan los organismos públicos, sin contar con autorización legal para ello.



4. PIA como infracción gravísima

- h) Realizar, **a sabiendas**, operaciones de transferencia internacional de datos en contravención a las normas previstas en esta ley.
- i) **Incumplir una resolución de la Agencia** que resuelve la reclamación de un titular sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación[---].
- j) Entregar, **a sabiendas**, información falsa, incompleta o manifiestamente errónea en el proceso de registro o certificación del modelo de prevención de infracciones.
- k) Incumplir la obligación establecida en el artículo 15 ter, en los casos que corresponda.*





FinteChile

Datos Personales y Sistema de Finanzas Abiertas

**Presentación ante la Comisión Asesora Ministerial
para la Implementación de la Nueva ley de Protección de Datos**

Paulina Silva | Socia (Bitlaw)
Diego Veroiza | Socio (FinteChile)



fintechile.org

Octubre 2025